

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vistas la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N° 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, por la que efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

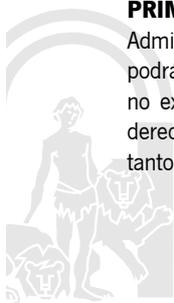
TERCERO.- En esta Resolución de concesión de subvenciones se concede un plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, para solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de propietarios con ingresos reducidos, en atención al elevado número de beneficiarios, los problemas causados por la situación sanitaria COVID-19 en el acceso a los servicios administrativos, así como a la complejidad de la preparación de la documentación a presentar, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida por parte de todas las personas beneficiarias, se considera necesario ampliar el plazo de un mes para la solicitud de licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso,



Código Seguro De Verificación:	BY5747S4T7CFYUGQH033QQ3YVLBBKF	Fecha	16/10/2020	
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a Duodécima de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación de la vivienda. De igual forma, de acuerdo con la Base vigésima segunda, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019 de fecha 16 de septiembre de 2020, para solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, por plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada a la fecha de la firma digital.

EL DELEGADO TERRITORIAL
(Por Delegación, Orden de 14 de enero de 2019)

Antonio Jesús Granados García



Código Seguro De Verificación:	BY5747S4T7CFYUGQH033Q03YVLBBKF	Fecha	16/10/2020	
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

